



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0076 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 100593-2013 tramitado por la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, sobre sustitución de flota vehicular y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 26 de Diciembre del 2013, la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, con RUC Nº 20455972966, representada por su Gerente General Miguel Ángel Pérez Llerena, solicita la sustitución vehicular de la unidad de placa Z8G-969 por la V7O-953 y la habilitación de conductor, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de las notificaciones Nos. 012 y 063-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fechas 08 y 30 de Enero del 2014, se hace conocer a la transportista cinco observaciones, otorgándole un plazo de diez días, en cada notificación, para que las subsane. Con su expediente complementario de fechas 10 de Enero y 05 de Febrero del 2014, adjunta los documentos para subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nª 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 18 de Noviembre del 2013, se otorga a la Empresa PULL PERU AREQUIPA SAC, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, por el plazo de un año contado del 18 de Noviembre del 2013 al 18 de Noviembre del 2014, estando dentro de su flota vehicular la unidad de placa Z8G-969 (2012).

OCTAVO.- En tal sentido, producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular de la unidad de placa V7O-953(2013) en sustitución del vehículo Z8G-969(2012) y la habilitación de conductor.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0076 -2014-GRA/GRTC-SGTT

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 054-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales N° 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **PULL PERU AREQUIPA SAC**, con RUC N° 20455972966, representada por su Gerente General Miguel Ángel Pérez Llerena, **autorizando la habilitación** del vehículo de placa **V7O-953(2013)** en sustitución del vehículo de placa Z8G-969 (2012), en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial N° 1877-2013-GRA/GRTC-SGTT del 18 de Noviembre del 2013 y la habilitación de conductor, quedando modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	PULL PERU AREQUIPA SAC
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio regular
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Variante de Uchumayo – Repartición Km. 48 – Matarani – Mollendo
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 7:00, 10:00, 12:00, 13:00, 16:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 4:00, 7:00, 9:00, 10:00, 13:00, 15:00, 16:00, 19:00 y 20:00 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Cuatro (04) unidades: V6F-969(2012), Z8G-969(2012), V5Y-969 (2012) y V6A-966(2012).
VEHICULO SALIENTE	Una (01) unidad: Z8G-969(2012) .
VEHICULO ENTRANTE POR SUSTITUCIÓN	Una (01) unidad: V7O-953(2013) .
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Cuatro (04) unidades: V6F-969(2012), V7O-953(2013) , V5Y-969 (2012) y V6A-966(2012).
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) unidades: V6F-969(2012), V7O-953(2013) y V5Y-969 (2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V6A-966(2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Un (01) año, contado del 18-11-2013 al 18-11-2014.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información en cuanto a datos de la Empresa, del vehículo sustitutorio y conductor habilitado.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 FEB. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0076 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 100593-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PULL PERU AREQUIPA SAC

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	PULL PERU AREQUIPA S.A.C.
RUC	20455972966
DIRECCION	Av. Arequipa Nº 110 C, Alto Selva Alegre – Arequipa.
TELEFONO	Cel. 959885652
CORREO ELECTRONICO	pullperuarequipasac@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11186209
REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Ángel Pérez Llerena DNI. 29405589

2.- VEHICULO SUSTITUTORIO:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V7O-953	2013	19-12-2014	INTERSEGURO	18-06-2014	SAN MARTÍN	GPS SCAN	20-12-2013

3.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO SUSTITUTORIO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	BALDEÓN DÍAZ, WALTER ALFREDO	H29732713	A Tres c	22-02-2014	000039 INTERTRAVEL

4.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: 03 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V7O-953	2013
V6F-969	2012
V5Y-969	2012

5.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: 01 VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V6A-966	2012